

**INFORME DE SECRETARÍA.** - A despacho del Señor Juez, el presente proceso con memorial, mediante el cual allega el certificado de tradición de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria N° 370-376983 y 370-376957 con la medida cautelar inscripta, además solicita se cite al acreedor hipotecario Davivienda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.  
La secretaria,

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.**

Auto Interlocutorio No. 1044  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede y conforme lo establece el inciso 1° artículo 601 del C.G. del P., el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO** de los bienes inmuebles: **apartamento** 201 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-376983 y del garaje No. 10, bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-376957 del Conjunto Residencial Mallorca, situado en la Calle 3 No. 64-100 de Cali, de propiedad del demandado CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ, identificado con la C.C. No. 3.547.987.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el numeral 2°. Del artículo 26 del Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creo dos (2) juzgados civiles municipales en esta ciudad, para conocimiento, exclusivo, de despachos comisorios, para tal efecto COMISIONESE a los JUZGADOS 36 o 37 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que a través de la DIRECCION SECCIONAL OFICINA JUDICIAL [ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) direccione al funcionario que dentro de sus facultades designe, para la realización la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles: **apartamento** 201 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-376983 y del garaje No. 10, bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-376957 del Conjunto Residencial Mallorca, situado en la Calle 3 No. 64-100 de Cali, de propiedad del demandado CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ, identificado con la C.C. No. 3.547.987.

**TERCERO: LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos necesarios, facultando al comisionado para designar y posesionar al secuestre de bienes, así mismo para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) m/cte.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA PLAZA P.H.  
DDO: CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ  
RAD: 760014003005-2021-00058-00

**CUARTO:** CITAR al acreedor con garantía real BANCO DAVIVIENDA S. A. (antes Concasa), a fin de que haga valer sus derechos, ya sea dentro de este proceso o en proceso separado, dentro de los veinte días siguientes a su notificación de conformidad con el Art. 462 del Código General del Proceso.

REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que se apersona de la citación anterior (art. 291 y 292 del C. G del Proceso)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

|  |
|--|
| JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL<br>DE CALI<br><br>EN ESTADO Nro111 DE HOY JULIO<br>08 de 2021, NOTIFICO A LAS PARTES<br>EL CONTENIDO DEL AUTO QUE<br>ANTECEDE.<br><br>MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ<br>Secretaria. |
|--|

**JORGE ABERTO FAJARDO HERNANDEZ  
JUEZ**

03

**Firmado Por:**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**af35d86d82387742bf19c982a8091e9439c3efe7f479668697b3e994ac3fb859**  
Documento generado en 07/07/2021 10:23:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**